

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

| | |
|----------------------------|--|
| Marca | «Claas». |
| Modelo | Challenger 45. |
| Tipo | Cadenas de goma. |
| Número de serie | 1 DR 00832. |
| Fabricante | «Caterpillar Inc. Winnipeg MB», Canadá. |
| Motor: | |
| Denominación | «Caterpillar», modelo 3116/DITAPAC, número 98Z12221. |
| Combustible empleado | Gasóleo. Densidad, 0,848. |

| Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV) | Velocidad (rpm) | | Consumo específico (gr/CV hora) | Condiciones atmosféricas | |
|---|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------|
| | Motor | Toma de fuerza | | Temperatura (° C) | Presión (mm Hg) |
| 238,2 | 1.900 | 1.000 | 176 | 25,0 | 748 |
| 246,1 | 1.900 | 1.000 | — | 15,5 | 760 |

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| | | | | | | |
|---|-------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos observados ... | 238,2 | 1.900 | 1.000 | 176 | 25,0 | 748 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 246,1 | 1.900 | 1.000 | — | 15,5 | 760 |

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.100 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

| | | | | | | |
|---|-------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos observados ... | 207,7 | 2.100 | 1.105 | 190 | 25,0 | 748 |
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 214,5 | 2.100 | 1.105 | — | 15,5 | 760 |

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de tipo 3 (45 milímetros de diámetro y 20 acanaladuras) según la Directiva 86/297/CE, con velocidad nominal de giro de 1.000 revoluciones por minuto.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP7/9903.a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código VIII OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de Nebraska (USA), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 5 de julio de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

16470 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Renault», modelos Ares 725 RZ y Ares 735 RZ.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e2*97/54*0006*00, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores:

Marca: «Renault». Modelo: Ares 725 RZ. Potencia: 170 CV.

Marca: «Renault». Modelo: Ares 735 RZ. Potencia: 188 CV.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores es la declarada por el fabricante.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Renault». Modelo: K 04 Z. Tipo: Cabina con dos puertas, con contraseñas de homologación número e2 S 027 montada en el modelo Ares 725 RZ y e2 S 028 montada en el modelo Ares 735 RZ.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 5 de julio de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

16469 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección, marca «Caterpillar», modelo Challenger 35, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Class», modelo Challenger 45, versión cadenas de goma, y dos más que se citan.

A solicitud de «Class Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección:

Marca «Caterpillar», modelo Challenger 35, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Class». Modelo: Challenger 55. Versión: Cadenas de goma.

Marca: «Class». Modelo: Challenger 35. Versión: Cadenas de goma.

Marca: «Class». Modelo: Challenger 45. Versión: Cadenas de goma.

16471 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Case IH», modelos MX 180, MX 200, MX 220, MX 240 y MX 270.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0120, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del tractor marca «Case IH», modelos MX 180, MX 200, MX 220, MX 240 y MX 270.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.